



TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

9000 Comodoro Rivadavia
Provincia del Chubut

ACUERDO N° 01/08 T.C.M.

En la Ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil ocho, reunidos en Acuerdo Plenario los miembros del Tribunal de Cuentas Municipal, con la presidencia del Cdor. SERGIO DANIEL PIRIZ, y la asistencia de los vocales .Sr. OSVALDO DANIEL GONZALEZ y el Dr. JUAN ANDRES GUTIERREZ HAURI, y;

VISTO:

Las rendiciones de cuentas de gastos enero a diciembre de 2007, de ingresos de enero a diciembre de 2007, rendiciones de cuentas de Residuos Pasivos 2005 y 2006, y;

VOTO DE MAYORIA

CONSIDERANDO:

Que los señores Vocales Cr. Sergio Daniel Piriz y Sr. Osvaldo Daniel González consideran que desde el punto de vista formal y numérico las Rendiciones de Cuentas son concordantes con su ejecución.

Que si bien la falta de documentación presentada por el Poder Ejecutivo al elevar la Cuenta General del Ejercicio 2007 a este Tribunal no invalida el análisis técnico sobre la misma, ni obsta a su aprobación; se sugiere para posteriores análisis y a fin de deslindar responsabilidades, se informe acerca de errores u omisiones que se hubieran cometido en la elaboración de la Cuentas General del Ejercicio.

Que es concordante la opinión de los señores con lo expresado por los Contadores Fiscales y Asesor Letrado T.C.M. en el Informe N° 118/08 T.C.M.

Que se ha implementado el sistema estipulado en el Acuerdo N° 29/96 T.C.M. de fecha 30/12/96 relativo a readecuación de normas de rendición de documentación.

Que por lo expuesto y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 165° y 166° de la Ordenanza 3834/91 este Tribunal de Cuentas debe dictar fallo al efecto.

Que los responsables ante este Tribunal de Cuentas Municipal conforme nómina informada por el Departamento Ejecutivo Municipal (fs. 172 Cta. Ej/07) resultan



TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

9000 Comodoro Rivadavia
Provincia del Chubut

ser: Secretarios de Hacienda Dr. Diego Alejandro Touriñán Res. N° 3443/03; Secretario de Economía y Finanzas Lic. Alejandro Milton Jones Res. 3726/07; Subsecretaria Administrativa y Gestión Presupuestaria Cra. María Florencia Gonzalez Pedroso Res. 3451/03; Subsecretaría Administrativa y Gestión Presupuestaria Cr. Omar Menehem Res. 3731/07; Subsecretario de Recursos Fiscales Cr. Carlos Guillermo Silva Res. 307/04; Subsecretaria de Recursos, Carla Antonela Matarese Res. 3731/07; Contador General, Ernesto Claudio Panizo Res. 885/00; Director General del Servicio Administrativo, Cdra. María del Huerto Vicente Res. N° 1081/02; y Tesorera, Sra. Olga Silva Resolución N° 1015/90.

POR ELLO:

Los señores Vocales Cr. Sergio Daniel Piriz y Sr. Osvaldo Daniel González proceden a **APROBAR las Rendiciones de Cuentas período Enero/07 a Diciembre/07.**

VOTO DE MINORIA

CONSIDERADO:

Que el señor Vocal Dr. Juan A. Gutiérrez Hauri expresa lo siguiente:

Que fruto del análisis oportunamente realizado el suscripto procedió a **NO APROBAR** una serie de gastos correspondientes al período Enero/07 a Diciembre/07.-

Que cabe entender que desde el punto de vista formal la cuenta del ejercicio resulta un todo no escindible.-

Que a la fecha existen pendiente de respuesta una serie de pedidos de informes, los cuáles fueron requeridos con el propósito –entre otros- de verificar y clarificar cuestiones vinculadas con decisiones administrativas que comprometían gastos.-

Que se verificó la existencia de por lo menos una obra pública correspondiente al ejercicio de que se trata, con redeterminaciones de precio pendientes de pago y en mora, omitiéndose informar en tiempo y forma respecto a otros trámites de obras en ejecución ó ya culminadas del mismo período, que podrían encontrarse en similares condiciones.-



TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

9000 Comodoro Rivadavia
Provincia del Chubut

Que tal situación sumamente llamativa por las gravosas consecuencias que podría traer aparejadas para el erario público, fue la que motivó un pedido del suscripto al Poder Ejecutivo para que provea información circunstanciada sobre el punto, petición que no obstante haber sido cursada con suma diligencia por el Sr. Presidente de éste Tribunal, a la fecha –reitero- no ha sido satisfecho.-

Que no se ha informado a éste Tribunal –al menos no se dio intervención a ésta vocalía- que las prestatarias de servicios públicos concesionados Patagonia Argentina S.R.L. y Clear S.R.L., hayan reintegrado los anticipos financieros oportunamente efectivizados en su favor por la Municipalidad de Comodoro Rivadavia.-

Que por todo lo expuesto, me expido por LA NO APROBACIÓN de las Rendiciones de Cuenta período Enero/07 a Diciembre/07, propiciando la no liberación de la responsabilidad legal que les cabe a los funcionarios involucrados, hasta la concurrencia con los importes en disputa.-

POR ELLO:

El señor Vocal Dr. Juan A. Gutiérrez Hauri procede a la **NO APROBACION de las Rendiciones de cuentas período Enero/07 a Diciembre/07.**

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo Primero.- Por el voto de mayoría Aprobar las Rendiciones de Cuentas período Enero/07 a Diciembre/07 conforme la siguiente ejecución:

Departamento Ejecutivo, Honorable Concejo de Representante y Tribunal de Cuentas Municipal

Importe \$



TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

9000 Comodoro Rivadavia
Provincia del Chubut

Haberes	85.812.308,05
Gastos	108.388.064,17
TOTAL Gastos D.E., C.D., T.C.M.	194.200.372,22
TOTAL Residuos Pasivos	13.865.489,69
TOTAL Rentas Grales, Amort. Deuda y Residuos Pasivos	208.065.861,91

Cuentas Especiales N°

200027/0	668.907,26
200060/0	5.088.564,37
200090/7	5.158.355,22
200109/6	1.099,76
200197/1	42.211,32
200217/7	479,76
200238/3	479,76
200250/7	9.562.123,64
200258/1	195.924,12
200284/6	102.964,76
200291/1	479,76
200293/7	23.709,76
200294/5	129.919,76
200295/3	18.479,76
200306/8	21.479,76
200307/6	362,25
200313/3	479,76
200318/3	37.943,53
200319/1	690.442,28
200320/8	157.038,60
200322/4	856.827,76
200328/2	3.587,76
200329/0	117.631,34
200349/8	479,76
200350/5	370.479,76
200354/7	3.196.275,25
200360/4	2.807.754,97
200361/2	5.478.500,80
200362/0	6.294.157,55
200403/2	4.399.001,51
200404/0	479,76
200405/8	514,85
20144/35	5.194.394,42
20151/35	304,92
20800234/27	40,75
20800312/10	23.870.372,64
20800370/58	26.553,90
20800386/85	10,48
20800397/97	402.149,57
20800413/20	3.614.061,22
20800428/44	1.554.474,55
20800446/56	5.933.815,33
75/5	101.597,40

Artículo Segundo .- Liberar de responsabilidad por los importes consignados en el artículo precedente a los responsables enunciados en los considerandos,



TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

9000 Comodoro Rivadavia
Provincia del Chubut

notificando de ello a los Contadores Fiscales y al Asesor Letrado T.C.M. actuantes y a los responsables, librando oficio con remisión de la documentación pertinente, cuya copia se incorpora al expediente respectivo.

Artículo Tercero .- Regístrese, Notifíquese, Remítase copia al Concejo Deliberante, al Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y cumplido ARCHÍVESE.